



**Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado**

**Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual**

**Materia: Contratos Mercantiles**

**Grado: 5**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de marzo de 2021.

# CONTRATO MERCANTILES

Forzar el concepto de relación jurídico-tributaria para incluir en el mismo a todos los obligados tributarios, a todo tipo de obligaciones y derechos y a todos los tributos e ingresos tributarios, presenta graves deficiencias técnicas.

Desde otro punto de vista, estamos en presencia de una relación jurídica peculiar, ya que el crédito tributario es indisponible (art.18 LGT), la prescripción se aplica de oficio (art. 69.2 LGT), etc.

En cualquier caso, todo ese conjunto de derechos, garantías, deberes, obligaciones y potestades debe estar presidido por los principios de buena fe y confianza legítima. Efectivamente, el artículo 3.1 de la Ley 30/1992

El artículo 17.1 de la Ley 58/2003 que "Se entiende por relación jurídico-tributaria el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos".

La Administración, en todo caso, debe actuar con buena fe ya que de otro modo le sería imposible servir con objetividad los intereses generales (art.103.1 CE), y, si actúa con mala fe, serían anulados los respectivos actos administrativos al incurrir en desviación de poder (art.70.2 LJCA), condenada en costas (art.139.1 LJCA), pudiendo incurrir en responsabilidad patrimonial si se le irroga un daño efectivo al obligado tributario (art.106.2 CE). Desde el punto de vista del contribuyente, su buena fe, le exime de responsabilidad.

Los sujetos activos se identifican como la autoridad fiscal, tienen sus obligaciones y derechos tanto en el ámbito de la recaudación impositiva como en la aplicación de sus facultades para realizarlo.

Son las entidades que se constituyen bajo diversas formalidades y estructuras de acuerdo a su objetivo; en el caso de las sociedades mercantiles, son normadas por la Ley General de Sociedades Mercantiles; las asociaciones y sociedades civiles son normadas por el Código Civil.



La capacidad para ser sujeto pasivo de la obligación fiscal no se identifica con la capacidad jurídica del derecho privado, pues no son aplicables necesariamente a aquellos principios de la capacidad jurídica que en esta rama del derecho se han elaborado.

El sujeto pasivo responsable directo puede ser una persona física o moral, una vez que ha reconocido sus obligaciones fiscales con la norma jurídica hipotética por la cual se inicia la relación tributaria entre el contribuyente sujeto pasivo y la autoridad fiscal sujeto activo, el contribuyente es responsable directo de sus obligaciones fiscales producto de sus rendimientos o utilidades.

Sujetos pasivos por deuda propia con responsabilidad directa: Es el caso del deudor directo del tributo o su causahabiente, es decir herederos, legatarios, o donatarios a título universal. Sujetos pasivos por deuda de carácter mixto con responsabilidad directa: Es el caso de las personas que conforme a la ley pueden disponer libremente no sólo de sus bienes sino también de los terceros.

El artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación, como del estado y municipios en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las obligaciones fiscales tienen como finalidad la recaudación tributaria que, de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación, deben ser para sufragar el gasto público.

Los derechos y garantías de los obligados tributarios se recogen en el artículo 34 de la LGT, si bien otros muchos quedan diseminados en la regulación de los respectivos procedimientos de gestión, inspección, recaudación y revisión de actos en vía administrativa.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- DELGADO, C. (2011) “LA RELACIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA”, CONSULTADO 10 MARZO 2021, RECUPERADO DE: <https://elderecho.com/la-relacion-juridico-tributaria4>
- Magallanes, A. A. S. (2005). Curso elemental sobre derecho tributario. Ediciones Fiscales ISEF.
- Gonzalez, E. S., & Hernández, F. F. (2018). La relación entre la política tributaria y el control del tabaquismo en Cuba. Correo Científico Médico de Holguín, 22(2), 238-249.